

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Proceso N° 2022-00237.

Se deniega la solicitud de secuestre y/o administrador. Lo anterior en razón a que dicha figura procesal en el caso en particular procede únicamente cuando se haya pedido la división material, como el presente asunto se formuló petición de venta en pública subasta la medida es improcedente (art. 415 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADRES PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

FG.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 037 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a), 

